



SECUENCIA DE ACTUACIÓN: IDENTIFICACIÓN DE
CONTACTOS ESTRECHOS EN LAS EMPRESAS

24.05.2021

¡EVITEMOS LOS REBROTOS!

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento recoge cuestiones que se plantean en las empresas en el caso de detectar algún trabajador con síntomas de enfermedad compatibles con infección de SARS-CoV-2 o COVID-19, o en el caso de ser notificados de algún caso positivo de padecer la enfermedad, entre sus trabajadores.

Se trata de establecer, de forma clara, las actuaciones que deben realizar las empresas, así como sus Servicios de Prevención (bien propios o ajenos).

Las actuaciones recogidas en este documento, se basan en los Protocolos editados por el Ministerio de Sanidad “ESTRATEGIA DE DETECCIÓN PRECOZ, VIGILANCIA Y CONTROL DE COVID-19” (26 de febrero de 2021), así como en los documentos editados por la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid: “PROCEDIMIENTO DE MANEJO DE CASOS Y CONTACTOS LABORALES POR EL COVID-19 PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COMUNIDAD DE MADRID” (20 de abril de 2021), y “ESTRATEGIA DE DETECCIÓN PRECOZ, VIGILANCIA Y CONTROL DE COVID-19 ADAPTADA A LA COMUNIDAD DE MADRID” (5 de marzo de 2021).

Dada la constante evolución de los conocimientos científicos y técnicos sobre la propagación del virus, y su correlativa regulación normativa para su implantación en la sociedad –considerando en todo momento el ámbito laboral como una expresión de la misma-, estas medidas podrían sufrir variaciones, por lo que lo aquí indicado queda supeditado en todo momento a lo establecido por las autoridades competentes.

En el Anexo VI se incluye el enlace directo a las fuentes oficiales en cada caso.

El objetivo último de esta guía es tratar de contener la propagación del virus en el ámbito laboral.

2. ACTUACIONES PREVIAS QUE DEBE REALIZAR LA EMPRESA.

Como aspecto previo a la detección de una persona trabajadora aquejada de la enfermedad, todas las empresas deberán tener contempladas las medidas que se enunciarán a continuación, y que deberán incorporarse expresamente en su **PLAN DE CONTINGENCIAS FRENTE AL COVID**.

Estas medidas serán las siguientes:

- 1) Determinar una sala o despacho lo más apartada posible del resto de los trabajadores donde se pueda aislar a un trabajador que posiblemente esté enfermo.

- 2) Dotar esa sala con mascarillas quirúrgicas y con gel desinfectante hidroalcohólico.
- 3) Tener establecido la forma en la que se trasladará al trabajador a su casa (en taxi, será recogido por un familiar, etc).
- 4) Concertar una reunión con el Servicio Médico del Servicio de Prevención para establecer los siguientes puntos:
 - a. Cómo se hará la comunicación entre la empresa y el Servicio Médico del Servicio de Prevención (vía telefónica y/o correo electrónico) en caso de darse en la empresa un trabajador con síntomas de infección por COVID.
 - b. Quién de la empresa realizará el estudio de contactos laborales del trabajador enfermo (jefe de departamento de la persona enferma, jefe de RRHH, etc) y como se notificarán los mismos, al Servicio Médico del Servicio de Prevención para que ellos puedan hacer el seguimiento de los mismos.
 - c. Cómo enviará la notificación a la empresa, el Médico del Servicio de Prevención para que el trabajador enfermo pueda aportarla a su Médico de Familia y pueda ser dado de baja laboral.
 - d. Dónde debemos mandar al trabajador a realizarse la prueba PDIA (al Servicio Médico del SPA, a un laboratorio contratado, a atención primaria, etc).

3. SECUENCIA DE ACTUACIÓN EN EL CASO DE DETECCIÓN DE UN TRABAJADOR CON SÍNTOMAS COMPATIBLES CON INFECCIÓN POR SARS-CoV-2 EN LA EMPRESA.

Uno de los objetivos fundamentales en la etapa de la pandemia de COVID-19 en la que nos encontramos es la detección precoz de cualquier caso que pueda tener infección activa en la empresa y que, por tanto, pueda transmitir la enfermedad.

Ante cualquier trabajador que presente síntomas compatibles con la infección por COVID-19 (síntomas respiratorios: tos, dificultad respiratoria, estornudos, rinorrea, etc; fiebre por encima de los 37,3º C; odinofagia (dolor de garganta), anosmia (pérdida del olfato), ageusia (pérdida del gusto), dolores musculares, diarreas, dolor torácico o cefaleas) debemos actuar rápido y secuencialmente, haremos lo que se establece más abajo:

- Hay que tener en cuenta, según la información existente en el momento actual, que las personas con sintomatología compatible con COVID-19 que ya han tenido una infección confirmada por PDIA de SARS-CoV-2 en los 90 días previos no serán consideradas casos sospechosos de nuevo, salvo que clínicamente haya una alta sospecha. Sin embargo, los trabajadores de centros sanitarios y sociosanitarios, dada

la vulnerabilidad de su entorno laboral, serán considerados sospechosos siempre que presenten sintomatología compatible. De igual modo, también serán considerados casos sospechosos las personas con condiciones clínicas que impliquen una inmunosupresión severa, siempre tras una valoración clínica.

Hasta que se disponga de mayor información al respecto, las personas que han sido vacunadas y presenten sintomatología compatible con infección por SARS-CoV-2 serán consideradas también como caso sospechoso y se manejarán de igual forma, siempre bajo criterio clínico facultativo en el manejo clínico.

- Se procederá al aislamiento del o de la trabajadora en el espacio que previamente se haya determinado.
- Se le dotará al trabajador de mascarilla quirúrgica (si no la tuviera), y se le facilitará la inmediata higiene de manos (con gel hidroalcohólico).
- La persona que acompañe al caso sospechoso deberá llevar el material de protección adecuado: mascarilla quirúrgica, si la persona con síntomas la lleva o mascarilla FFP2 sin válvula, si la persona con síntomas no se puede poner una mascarilla quirúrgica.
- La persona previamente establecida se pondrá en contacto con el Médico del Servicio de Prevención, de la forma en que se ha establecido y se le comunicará el Nombre/apellidos y DNI/NIE de la persona posiblemente enferma.
- Se indicará al resto de los trabajadores que compartían despacho con el trabajador que ha presentado síntomas que abandonen el mismo y esperen en una zona común las indicaciones.
- Se darán instrucciones para la inmediata limpieza y desinfección de esa zona y de las zonas de permanencia y tránsito habitual del caso (trabajador con síntomas), incluyendo mobiliario, equipos, picaportes, etc.
- El Médico del Servicio de Prevención remitirá a la empresa los siguientes documentos por el medio en que se haya acordado con anterioridad:
 - a. Una **PRESCRIPCIÓN DE PRUEBA DIAGNÓSTICA DE LABORATORIO**, firmada por el facultativo, donde se prescriba la realización de la prueba diagnóstica, de infección activa por SARS-CoV-2 que se realizará en las primeras 24 horas de iniciados los síntomas, y que la empresa dará al trabajador (Anexo II).
 - i. Si la empresa dispone de SPP, y tiene medios para ello, será el Médico del Servicio de Prevención quien se encargue de realizar la prueba diagnóstica.
 - ii. En caso de ser un Servicio de Prevención Ajeno, y dispone de medios, será el Servicio Médico del SPA el encargado de realizar la citada prueba diagnóstica.

iii. En ambos casos si no se dispone de medios, se le proporcionará un documento informativo dirigido a su médico/a de Atención Primaria para que éste actúe en consecuencia (realización de PDIA). En este supuesto, se indicará al trabajador/a que comunique el resultado de la PDIA al SPRL para continuar o interrumpir el seguimiento de los contactos. En el caso de que dicha comunicación no se produzca, el SPRL podrá ponerse en contacto con la UTSL, que informará al SPRL si el caso fuera descartado.

b. Una hoja con **INFORMACIÓN DIRIGIDA AL FACULTATIVO/A DE ATENCIÓN PRIMARIA** para que, si procede, dé de baja laboral al trabajador (Anexo III).

En el caso de ser **trabajadores de Centros Sanitarios o Sociosanitarios** y el Servicio de Prevención considerase que el contagio se ha producido en el trabajo, esta HOJA irá dirigida al **Médico de la MUTUA** que deberá tramitar la baja como accidente de trabajo (Anexo V).

- **Se enviará al trabajador a su domicilio/hospital:**
 - Si los síntomas son leves:
 - Se mandará al trabajador a casa, evitando el contacto con otras personas de la empresa y evitando el transporte público.
 - Se le dará los documentos mencionados anteriormente:
 - Documento de Prescripción de la prueba diagnóstica, indicándole dónde debe acudir a realizársela.
 - Documento con información dirigida a su médico de familia recordándole que debe ponerse en contacto con el mismo a través del teléfono, no acudiendo al Centro de Salud, y recordándole que debe permanecer en cuarentena, al menos, hasta el resultado de la prueba de diagnóstico de infección activa.
En caso de trabajadores Centros sanitarios o sociosanitarios, cuando se reconozca por el Servicio de Prevención, con el documento dirigido a la MUTUA.
 - Se informará al trabajador que debe comunicar a la empresa el resultado de la prueba de diagnóstico de infección activa (o al Médico del Servicio de Prevención).
 - En caso de tener síntomas graves: dificultad respiratoria intensa; se avisará al 112 comunicándoles la emergencia.

- Se desinfectará la sala donde ha permanecido el trabajador hasta su traslado a casa.
- La persona previamente designada, comenzará a determinar los contactos estrechos laborales.

4. SECUENCIA DE ACTUACIÓN EN EL CASO DE DETERMINACIÓN DE CONTACTOS LABORALES.

La persona designada de la empresa (jefe de departamento de la persona enferma, responsable de RRHH, etc.) realizará una recopilación de los posibles **contactos laborales estrechos** del trabajador enfermo desde 2 días antes de iniciado los síntomas o 2 días antes de la confirmación de la prueba de diagnóstico de infección activa positiva.

A estos efectos, se entiende por contacto estrecho (1):

- Cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso o haya estado en contacto con sus secreciones y fluidos: personal sanitario o socio-sanitario que NO haya utilizado las medidas de protección adecuadas, o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar o cualquier persona que haya manipulado muestras biológicas sin las debidas medidas de protección.
- De forma general, a nivel comunitario, se considerará contacto estrecho a cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros y durante un tiempo total acumulado de más de 15 minutos en 24 horas. El servicio de prevención o el responsable designado en la empresa valorará el seguimiento y la adecuación de dichas medidas.
- En el contexto de los centros educativos, se seguirá lo establecido en el Protocolo de actuación ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos en la CM. La identificación y posible exposición de los contactos la llevará a cabo el coordinador COVID-19 del centro, en función de la actividad realizada y la adecuación y seguimiento de las medidas de prevención (mantenimiento de la distancia física y uso de mascarilla) e higiene adoptadas, y cuando sea necesario para la valoración del riesgo, contará con el apoyo del SPRL que corresponda a cada trabajador afectado. Serán contacto estrecho todas las personas pertenecientes a un Grupo de convivencia estable: GCE (2). Si el aula no está dividida en GCE, cualquier alumno que haya compartido espacio con el caso confirmado a una distancia menor de 1,5 m y durante más de 15 minutos salvo que se pueda asegurar que se ha hecho un uso adecuado de la mascarilla. Convivientes de los casos confirmados (padres, hermanos, etc.). Cualquier profesional del Centro, profesor, u otro trabajador que haya estado en el mismo lugar que un caso (persona enferma confirmada), a una distancia menor de 1,5 m y durante más de 15 minutos, sin la utilización correcta de la mascarilla).

(2) GCE: grupo formado idealmente por un máximo de **15 alumnos/as** (y hasta un **máximo de 20** si fuera necesario o el número que la autoridad sanitaria de salud pública de la comunidad autónoma autorice), **junto al tutor/a**, y debe evitar la interacción con otros grupos del centro educativo, así como limitar al máximo el número de contactos. Pueden socializar y jugar entre sí sin tener que mantener la distancia interpersonal de forma estricta

4.1 Determinar los contactos de un trabajador que tiene síntomas compatibles con infección por COVID-19 en la empresa. Secuencia de actuación:

En el caso de que se detecte en la empresa a una persona con síntomas compatibles por infección por COVID-19, debemos realizar un estudio de los contactos laborales del trabajador posiblemente enfermo, y las actuaciones a llevar a cabo dependerán de la confirmación del caso.

1. Una vez que el trabajador posiblemente enfermo haya abandonado la empresa, la persona designada elaborará un **listado con los contactos estrechos (1)** del trabajador enfermo, donde se recogerá Nombre/apellidos; DNI/NIE; número de teléfono y fecha de último contacto con el caso.
2. Se **enviará el listado** elaborado **al Servicio Médico** del Servicio de Prevención para que puedan hacer el seguimiento de los mismos.
3. El **Servicio Médico del SPRL enviará a la empresa** por cada uno de los trabajadores considerados contactos estrechos:
 - a. Una hoja cumplimentada para que cada trabajador la haga llegar a su Médico de Familia (Anexo III), para que éste proceda a formalizar la situación de baja laboral.

En el caso de **trabajadores de Centros Sanitarios o Sociosanitarios** y el Servicio de Prevención considerase que el contagio se ha producido en el trabajo, esta HOJA irá dirigida al **Médico de la MUTUA** que deberá tramitar la baja como accidente de trabajo (Anexo V).

- b. Una hoja con indicación de cuarentena, en principio de 10 días (contando desde el último día que tuvieron contacto con el posible compañero enfermo) y recomendaciones (Anexo IV). Esta cuarentena estará en función de la confirmación de la prueba de diagnóstico de infección activa que se ha realizado a la persona enferma (por el momento, y según la evidencia actual, los contactos estrechos que ya han tenido una infección confirmada por SARS-CoV-2 en los tres meses anteriores estarán exentas de realizar la cuarentena).
4. **Cuando la empresa reciba la información de la PDIA realizada al trabajador origen del contacto:**

- a. Si la prueba de diagnóstico de infección activa del trabajador origen del contacto no se confirma, es decir **diera negativa**, se informará al Servicio de Prevención y bien el propio SPRL o la empresa lo notificará a los trabajadores mediante un escrito para que lo aporten a su Médico de Familia/Mutua y éste proceda a darlos de alta laboral, suspendiendo la cuarentena y reincorporándose a su puesto de trabajo.
- b. Si la prueba de diagnóstico de infección activa del trabajador origen del contacto se confirmara, es decir, fuera **positiva**, permanecerá en situación de baja laboral y en cuarentena, hasta que el Médico del SPRL, les informen que deben suspender la misma y reincorporarse al puesto de trabajo. El SPRL podrá determinar la realización de una prueba de diagnóstico de infección activa en los contactos estrechos-(en la situación epidemiológica actual, está indicada la realización de PDIA a los contactos estrechos de casos confirmados) en cuyo caso informará a los trabajadores el día de realización de la misma y la dirección a la que deben acudir.
 - i. Con una prueba de diagnóstico de infección activa negativa, se seguirá con la cuarentena (es importante destacar que la prueba negativa no conlleva el fin de la cuarentena, ya que aún se está en periodo de incubación y se puede desarrollar la enfermedad). Está recomendado realizar, si la situación epidemiológica lo permite, una prueba de diagnóstico de infección activa, a los 10 días del último contacto con el caso confirmado (pero no será necesario la realización de una PDIA para levantar el aislamiento ni para reincorporarse a la actividad laboral)
 - ii. Una prueba de diagnóstico de infección activa positiva, este trabajador pasa a considerarse “caso confirmado” por lo que deberá permanecer en aislamiento domiciliario para evitar contagiar a su entorno personal. Debe comunicarlo a la empresa, y, en este caso, la persona designada de la empresa deberá volver a realizar un nuevo estudio de contactos siguiendo lo especificado en el punto 4.2. de este documento.

4.2 Determinar los contactos de un trabajador que comunica a la empresa que tiene una prueba de diagnóstico de infección activa positiva:

En este caso, se trata de un caso confirmado de infección por COVID-19. Secuencialmente, se deberá realizar lo siguiente:

1. Preguntar al trabajador origen del contacto en qué **fecha se confirmó** la prueba de diagnóstico de infección activa positiva.
2. La persona designada elaborará un **listado con los contactos estrechos** del trabajador enfermo, donde se recogerá Nombre/apellidos; DNI/NIE; número de teléfono y fecha de último contacto con el caso (la fecha para empezar a buscar los contactos laborales será los dos días anteriores a la confirmación de la prueba de diagnóstico de infección activa positiva).
3. Se **enviará el listado al Servicio Médico** del Servicio de Prevención para que puedan hacer el seguimiento de los mismos.
4. El **Servicio Médico del SPRL enviará a la empresa** por cada uno de los trabajadores (contactos estrechos):
 - a. Una hoja cumplimentada para que cada trabajador, a su vez, la haga llegar a su Médico de Familia (Anexo III), para que éste proceda a darles de baja laboral.

En el caso de ser **trabajadores de Centros Sanitarios o Sociosanitarios** y el Servicio de Prevención considerase que el contagio se ha producido en el trabajo, esta HOJA irá dirigida al **Médico de la MUTUA** que deberá tramitar la baja como accidente de trabajo (Anexo V).

- b. Una hoja con indicación de cuarentena, 10 días (contando desde el último día que tuvieron contacto con el posible compañero enfermo) y recomendaciones (Anexo IV). El SPRL podrá determinar la realización de una prueba de diagnóstico de infección activa en los contactos estrechos (en la situación epidemiológica actual, está indicada la realización de PDIA a los contactos estrechos de casos confirmados) en cuyo caso informará a los trabajadores el día de realización de la misma y la dirección a la que deben acudir.

- ⊕ Una prueba de diagnóstico de infección activa negativa, se seguirá con la cuarentena (se recuerda: una prueba de diagnóstico de infección activa negativa no conlleva el fin de la cuarentena, ya que aún se está en periodo de incubación y se puede desarrollar la enfermedad). Está recomendado realizar, si la situación epidemiológica lo permite, una prueba de diagnóstico de infección activa, a los 10 días del último contacto con el caso confirmado (pero no será necesario la realización de una PDIA para levantar el aislamiento ni para reincorporarse a la actividad laboral)
- ii. Una prueba de diagnóstico de infección activa positiva, este trabajador pasa a considerarse “caso confirmado” por lo que deberá permanecer en su casa aislado para evitar contagiar a su entorno familiar. Debe comunicarlo a la empresa y en este caso se deberá volver a realizar un nuevo estudio de contactos siguiendo lo especificado en el punto 4.2. de este documento.

ANEXO I: NOTAS

Notificación de declaración obligatoria a Salud Pública (declaración obligatoria urgente):

Será realizada por los **Servicios Médicos de los Servicios de Prevención** de Riesgos Laborales de la empresa donde se haya producido un caso confirmado, independientemente que, si tienen contratado un laboratorio externo para realización de la prueba, dicho laboratorio haga también la notificación. Así, se notificarán:

- Los **casos confirmados** (excepto los de infección resuelta con PDIA negativa o no realizada).
- **Brotos:**
 - o Tres o más casos confirmados o probables con infección activa en los que se ha establecido un vínculo epidemiológico.
 - o En colectivos vulnerables (residencias de la tercera edad, centros socio-sanitarios), la detección de un solo caso en estas instituciones, se considerará un brote.

Notificación de los contactos laborales:

Será realizada por los **Servicios Médicos de los Servicios de Prevención** de Riesgos Laborales de la empresa donde se haya producido un caso confirmado, notificándose por correo electrónico a la Unidad de Salud Laboral de la CM. Se notificará:

- El nombre, apellidos, DNI y fecha de nacimiento del caso positivo.
- Número de contactos estrechos laborales en seguimiento.

Realización de una prueba de diagnóstico de infección activa en los contactos estrechos.

- En la situación epidemiológica actual, la realización de una prueba diagnóstica de infección aguda se indica en todos los contactos estrechos. Se podrá priorizar la realización de esta prueba a determinados colectivos como personas vulnerables²¹, personas que atienden a personas vulnerables, convivientes o personas trabajadoras esenciales.

- La prueba diagnóstica de inicio será un test rápido de detección de antígeno o una PCR en función del ámbito:
 - o Si la PDIA es positiva, el contacto será considerado caso y se manejará como tal.
 - o Si la PDIA es negativa, y se realiza en cualquier momento anterior a los 10 días tras el último contacto, se deberá cumplir la cuarentena hasta el día 10.
 - o En el ámbito sanitario se hace necesario garantizar un adecuado valor predictivo negativo, por lo que ante un resultado negativo de la prueba rápida de antígeno se debe realizar una PCR.
- Si es posible, se realizará una prueba de diagnóstico de infección activa transcurridos 10 días del último contacto con el caso. En cualquier caso, la cuarentena finalizará a los 10 días del último contacto (se haga la prueba o no).
- De forma adicional, se indicará que durante los 4 días siguientes a la finalización de la cuarentena se siga vigilando la posible aparición de síntomas y si esto se diera, se deberá permanecer aislado en el domicilio y comunicarlo rápidamente de la forma establecida.

ANEXO II

PRESCRIPCIÓN DE PRUEBA DIAGNÓSTICA DE LABORATORIO

LOGO DEL SPRL

Se prescribe la siguiente prueba a realizar:

- PCR
- ELISA Ac SARS-CoV-2 IgM e IgG
- Tets IgM e IgG
- Detección de Ag

A Don/Dña. _____

Con DNI _____ y tfno. de contacto _____

Sexo Hombre Mujer Fecha de nacimiento _____

Motivo de prescripción:

- Trabajador/a con síntomas compatibles con COVID-19*
- Caso COVID que ha estado de baja y al que no se le ha realizado prueba para su reincorporación
- Contacto estrecho de caso sin prueba realizada para su incorporación
- estudio o cribado población con especial riesgo de exposición

Tipo de trabajador/a:

- Sanitario/a
- Sociosanitario/a
- Otros

Síntomas:

- Sí
- No

Fecha de inicio de síntomas: _____

Lugar y fecha

Firmado
Nº colegiación



**Comunidad
de Madrid**

Instituto Regional de Seguridad
y Salud en el Trabajo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

ANEXO III

CASO SOSPECHOSO, CONFIRMADO O CONTACTO ESTRECHO

INFORMACIÓN DIRIGIDA AL FACULTATIVO/A DE ATENCIÓN PRIMARIA

LOGO DEL SPRL

D./Dña....., nº de colegiado/a, con DNI....., médico especialista en medicina del trabajo del servicio de prevención....., informa que D./Dña., con DNI....., profesión/ocupación....., en la empresa, cumple los criterios para ser considerado/a:

- caso sospechoso
- caso confirmado
- contacto estrecho de un caso de coronavirus,

por lo que, siguiendo los criterios de la *Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19* deberá realizar cuarentena de **10 días** (por ser contacto) o aislamiento domiciliario durante 10 días (por ser caso), contados desde el día....., fecha en la que se produjo el contacto o la manifestación clínica. Esta persona mantendrá, tal como se le ha indicado, seguimiento activo en su domicilio. Si durante este tiempo desarrollara síntomas y la situación clínica lo permite, se le ha indicado que deberá hacer autoaislamiento inmediato domiciliario y contactar con los servicios de atención primaria y/o de prevención de riesgos laborales.

Lugar y fecha,

Fdo.
Nº Colegiación

ANEXO IV

HOJA DE INFORMACIÓN PARA EL CONTACTO EN SEGUIMIENTO Y CUARENTENA

Debido a su exposición a un caso de infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) durante el posible periodo de transmisibilidad comienza 48 horas antes de la aparición de síntomas se le ha clasificado como contacto de riesgo. Se le va a realizar un seguimiento activo a lo largo del periodo de incubación máximo de la enfermedad, que es de 14 días.

Durante este periodo deberá estar pendiente de cualquier síntoma de enfermedad (en particular fiebre, tos o dificultad respiratoria) para poder actuar de la forma más temprana posible, especialmente para evitar la transmisión a otras personas. Además, debe permanecer en su domicilio en cuarentena durante 10 días. El objetivo es evitar que, si hubiera adquirido la infección, la pueda transmitir a su vez a otras personas teniendo en cuenta además que esta transmisibilidad comienza 48 horas antes de la aparición de síntomas, si se desarrollan.

Debe realizar un control de temperatura dos veces al día, entre los siguientes horarios:

- De 08:00 a 10:00 horas
- De 20:00 a 22:00 horas.

(Evitará la toma de antitérmicos sin supervisión médica durante el periodo de vigilancia para evitar enmascarar y retrasar la detección de la fiebre).

El responsable de su seguimiento contactará con usted para conocer las mediciones de temperatura y si ha presentado algún síntoma sospechoso, siguiendo los protocolos establecidos en su comunidad autónoma. Además, deberá seguir las siguientes recomendaciones:

- Permanezca en su domicilio hasta transcurridos 14 días tras la última exposición de riesgo, es decir, el día que tuvo contacto con el caso por última vez
- Permanezca la mayor parte del tiempo en una habitación individual y preferiblemente con la puerta cerrada (y trate de realizar actividades que le entretengan como leer, dibujar, escuchar la radio, escuchar música, ver televisión, navegar por internet, etc).
- A ser posible use su propio baño, es decir, no lo comparta con ninguno de sus convivientes.
- Lávese las manos con frecuencia con agua y jabón, especialmente después de toser o estornudar o manipular pañuelos que haya usado para cubrirse. También puede utilizar soluciones hidro-alcohólicas.
- Restrinja al mínimo imprescindible las salidas de la habitación o de la casa y, cuando sea necesario salir, lleve siempre una mascarilla quirúrgica.
- Limite en la medida de lo posible el contacto con convivientes.

En caso de tener fiebre (tener en cuenta si se está tomando antitérmicos para poder valorar la fiebre) o desarrollar cualquier síntoma como tos o dificultad respiratoria, deberá contactar de manera inmediata con: la persona encargada de su seguimiento y con su Centro de Atención Primaria de Salud, o con el 112/061 si fuera necesaria asistencia fuera del horario de atención al público, e informe de sus síntomas y de que está en seguimiento como contacto por posible exposición al nuevo coronavirus (2019-nCoV).

ANEXO V

**ACREDITACIÓN DE CONTINGENCIA PROFESIONAL
DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO**

INFORMACIÓN DIRIGIDA A LA MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Logo del servicio de prevención

D./Dña....., nº de
colegiado/a, con DNI....., médico/a especialista en
medicina del trabajo del servicio de prevención de riesgos laborales
....., informa que D./Dña.
.....,con
DNI....., profesión/ocupación....., en la
empresa, cumple los criterios para ser
considerado/a:

- caso sospechoso de COVID-19
 caso confirmado de COVID-19 Y que al tratarse de personal que presta servicio en un
centro:
- sanitario
 socio-sanitario

esta enfermedad cumple también los criterios para su consideración como contingencia
profesional derivada de accidente de trabajo, tal como establece el Real Decreto-ley 19/2020.

Lugar y fecha,

Fdo.

ANEXO VI

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE REFERENCIA

ESTRATEGIA DE DETECCIÓN PRECOZ, VIGILANCIA Y CONTROL DE COVID-19 Ministerio de Sanidad.

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19_Estrategia_vigilancia_y_control_e_indicadores.pdf

PROCEDIMIENTO DE MANEJO CASOS Y CONTACTOS LABORALES POR COVID-19 PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COMUNIDAD DE MADRID de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la CM.

https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/sanidad/epid/sprl_gestion_de_casos_y_contactos.pdf

ESTRATEGIA DE DETECCIÓN PRECOZ, VIGILANCIA Y CONTROL DE COVID-19 ADAPTADA A LA COMUNIDAD DE MADRID de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la CM.

https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/sanidad/epid/estrategia_vigilancia_y_control_covid_cm.pdf

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

C/ Ventura Rodríguez, 7
28008 Madrid

IRSST@MADRID.ORG

www.comunidad.madrid



Instituto Regional de Seguridad
y Salud en el Trabajo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD